DNCP/DJ N° 1424 /13

Asunción, 06 de junio de 2013.

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MINISTERIO PUBLICO- AD REFERENDUM ID 246233.----------

La denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.- ----------

La denuncia ingresada en fecha 05 de junio de 2013 expresa cuanto sigue: *"denuncia contra la adjudicación a la empresa CEVIMA,PRESUMIMOS QUE EXISTE UNA SUERTE DE CONTUBERNIO AL DESCALIFICAR deliberadamente a TODOS LOS OFERENTES en base al criterio de la Ley laboral Art 232 sin considerar el Art 230 dice: El salario puede pagarse, por unidad de tiempo (mes, quincena, semana, día u hora), por unidad de obra (pieza, tarea o a destajo) y por comisiones sobre las ventas o cobros por cuenta del empleador. (Art. 230. Ley Laboral) por lo tanto conforme a derecho no se puede obligar al oferente apagar por 5 horas trabajas los días sábados :1 jornal de 63.778 x 4 sábados la suma de 255.112 guaraníes y no lo que le corresponde por las horas trabajadas: 5 horas x 7.972 x 4 sábados la suma :159.440 guaraníes mensual por lo tanto solicito se investigue conforme la Ley 2051/03 de esa forma los oferentes de pequeñas y medianas empresas podamos seguir participando y creyendo en la honestidad de las convocante y la DNCP, ya que tenemos compromiso social con nuestras limpiadoras que casi siempre son de escasos recurso y depende dela empresa para seguir trabajando" (sic).*----------

Abg. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructora

Abog. Mónica Chiavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Cabe señalar que en fecha 22 de mayo de 2013, la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS .S.R.L. de Rubén Escobar Urbieta, ha presentado una **PROTESTA**—acreditando suficientemente su personería y su interés legítimo— sobre supuestas irregularidades ocurridas en la adjudicación a la empresa CEVIMA en el presente llamado a contratación.----------

Por ende, esta Dirección Nacional, por **Resolución DNCP N° 1080/13 del 24 de mayo de 2013** ha resuelto ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida, y la designación del Abog. Hugo Acosta Cappo como funcionario responsable de sustanciarlo. ----------

Al respecto, cabe destacar que la protesta promovida por la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.RL. se refiere a las mismas supuestas irregularidades referidas en la denuncia del 05 de junio de 2013. Es evidente, por tanto, que existe una conexión entre ambas —por el objeto de las mismas—; y que de llevarse adelante simultáneamente dos procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro. ----------

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación, recomendando al denunciante que esté a las resultas de la protesta mencionada más arriba. ----------

Abog. **LETICIA ESPINOLA INFANTE**
Dirección Jurídica

Abog. **MONICA CHILAVERT TORREANI**
Directora Jurídica